



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA**

Fusagasugá, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 252904003002-2021-00182 00

Tipo de Proceso: Ejecutivo

Cuantía: Mínima

Teniendo en cuenta lo solicitado, y de conformidad con lo señalado en el art. 599 del C.G.P., el despacho

DECRETA

1. EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres, siempre y cuando no sean susceptibles de registro y no se encuentren enlistados en el art. 594 del C.G.P., denunciados como de propiedad de la demandada BELQUIS AURORA FAJARDO ESCOBAR que se hallen en la Calle 7 No. 7-46 Local 7 centro comercial San Andresito. Se limita la medida hasta la suma de \$2.000.000.

Para la práctica de la anterior diligencia y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso adicionado por la Ley 2030 de 2020, se **COMISIONA** al señor Alcalde Municipal de Fusagasugá. Por Secretaría líbrese el correspondiente despacho Comisorio con los insertos del caso.

Se concede amplias facultades al comisionado, inclusive para que designe secuestre y señale los honorarios.

NOTIFÍQUESE


MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ